

La dotación económica de este capítulo será para los planes presentados por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo que haya aprobado previamente la Comisión para la Formación Continua.

6.- Las partes firmantes de este Convenio acuerdan acreditar para Formación Continua propia las siguientes cantidades:
Año 2004.....168.283,39 € .

Este fondo afecta a todos los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la publicación del presente Convenio en el B.O.M.E.

Las reuniones de esta Comisión se celebrarán tantas veces como lo determine el Presidente a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las partes con un orden del día de acuerdo con las funciones de la citada Comisión.
Cuando los cursos se realicen fuera de la jornada normal de trabajo, se compensará de la siguiente forma:

Los cursos de formación se realizarán de forma ordinaria en jornada laboral. Podrá hacerse cursos fuera de esta jornada. La fórmula de compensación será un día de compensación por cada quince horas de curso, con un máximo de cuatro días de compensación al año.

CAPÍTULO V.- PROVISIÓN DE VACANTES. CONTRATACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE VACANTES

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal fijo y las de nueva creación de esta misma naturaleza se proveerán con arreglo a las siguientes fases:

- 1.- Ingresos procedentes de excedencias voluntarias.
- 2.- Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores fijos discontinuos cuando se trate de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional en actividades específicas.
- 3.- Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores fijos con jornada reducida cuando se traten de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional específica.
- 4.- Selección de personal, mediante las oportunas convocatorias en las que se establecerán dos turnos: Restringido y Libre.

En relación con el turno libre, se reserva un total del 5% de la totalidad de la Oferta Pública de Empleo, de personal funcionario y laboral, para reserva de aspirantes discapacitados.

ARTÍCULO 10.- SISTEMA DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN DE VACANTES

1.- Las vacantes resultantes, una vez efectuadas las reincorporaciones por excedencia previstos en el art. 9 se proveerán, en primer término, por trabajadores fijos discontinuos de la misma categoría profesional.

La cobertura de estas vacantes por trabajadores fijos discontinuos se efectuará, mediante comunicación a los trabajadores afectados, indicándoles las vacantes existentes para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al anuncio, formulen petición al Presidente. La adjudicación se efectuará en base a criterios de méritos, capacidad y antigüedad.